



Corresp. Expte.- D-00596/16.- H.C.D.



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE:

### ORDENANZA

12683

**Artículo-1º**: Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir el Convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Ministro Lic. Roberto Jorge GIGANTE, que tiene por objeto un subsidio para financiar las tareas adicionales necesarias para la culminación de la obra "Obras Complementarias de Don Orione y Olazábal (EE.UU, Vernet y San Martín)", y cuyo modelo de Convenio obra de fs. 42 a 44 del Expediente N°S-83304/16.- D.E y D-00596/16 H.C.D.-

**Artículo-3º**: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 03 de Diciembre de 2018.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL REGALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 4436

DE FECHA 07 DIC 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disecciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Reg. en el año al N° 12683

SANDRA F. PLACANICA	Jefe Int. Departamento
	Disecciones Generales
	Dirección Administrativa
	Secretaría de Gobierno

CONVENIO

En la ciudad de La Plata, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 2018, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro Lic. Roberto Jorge GIGANTE, con domicilio en calle 7 Nº 1267 de la Ciudad y Partido de La Plata, por una parte, y el Municipio de Lanús, en adelante "MUNICIPIO", representada por el Sr. Intendente Néstor O. Grindetti, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 3863 de Lanús, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio complementario para culminar la ejecución de la obra "Obras Complementarias de Don Orione y Olazabal (EEUU, Vernet y San Martín)", y;

**CONSIDERANDO:**

Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de sus habitantes;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia, en todos aquellos proyectos de obras y servicios públicos que resulten de interés social;

Que las políticas públicas adoptadas posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, otorgando a tal efecto, un subsidio;

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;

Que es obligación de las partes bregar por el bien común y servir a la comunidad;

Que con fecha 18 de agosto de 2016, las partes han suscripto un Convenio mediante el cual se otorgó un subsidio al Municipio de Lanús para llevar adelante la contratación y ejecución de la obra "Obras Complementarias de Don Orione y Olazabal (EEUU, Vernet y San Martín)"; dicho Convenio ha sido readecuado con fecha 29 de diciembre de 2017, aprobándose un nuevo cómputo y presupuesto por un total de pesos ciento cincuenta y cuatro millones trescientos treinta y dos mil quinientos sesenta y dos, con nueve centavos (\$154.332.562,09);

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Adriana Marcela Falchella  
Jefa de Departamento  
Administrativo (Int)  
Secretaría de Desarrollo Urbano

Que el Municipio ha asumido la responsabilidad de impulsar la obra, la cual reviste de un interés social compartido con la Provincia, y en virtud de lo cual las partes han aunado esfuerzos en pos de conseguir materializar la ejecución de la misma.

Que durante la ejecución de los trabajos ha surgido la necesidad de resolver algunas interferencias e inconvenientes imprevistos, a raíz de lo cual el Municipio ha solicitado el otorgamiento de una nueva asistencia financiera que permita la finalización de la obra.

Que el monto total del nuevo subsidio alcanza la suma de pesos setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos dos con ochenta y dos centavos (\$74.352.902,82), el cual surge del cómputo y presupuesto oportunamente avalados por la Supervisión de la obra y la Dirección Provincial de Hidráulica.

**POR LO TANTO ACUERDAN:**

**CLAUSULA 1º:** La Provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO, otorgará al MUNICIPIO, en concepto de subsidio la suma de pesos setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos dos, con ochenta y dos centavos (\$74.352.902,82) destinada a financiar las tareas adicionales necesarias para la culminación de la obra "Obras Complementarias de Don Orione y Olazabal (EEUU, Vernet y San Martín)", lo que pasa a ser el objeto del presente Convenio (en adelante la OBRA).

**CLAUSULA 2º:** El MUNICIPIO tendrá a su exclusivo cargo la contratación y ejecución de la OBRA, siendo el responsable exclusivo de todos los efectos derivados de esas tareas.

**CLAUSULA 3º:** Los fondos se transferirán periódicamente conforme al avance de la obra y sobre la base del cómputo y presupuesto, el cual se adjunta como anexo y forma parte integral del presente. La Subsecretaría de Planificación y Evaluación del MINISTERIO efectuará, a través del área pertinente, el control formal de la documentación presentada y tramitará los pagos correspondientes.

**CLAUSULA 4º:** El MINISTERIO por intermedio de la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica efectuará el seguimiento de las obras y podrá, en caso de considerarlo necesario, inspeccionarlas/auditlarlas y solicitar información al MUNICIPIO y/o a la empresa contratada para ejecutar el proyecto de obra.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana Marcela Estebella  
Jefa de Departamento  
Administrativo (Int)  
Secretaría de Desarrollo Urbano

**CLAUSULA 5º:** El MINISTERIO podrá, cuando lo considere pertinente, reconocer incrementos en el monto del subsidio otorgado, siempre que tengan origen en redeterminaciones de precios de las obras objeto del subsidio y únicamente en el marco del Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública aprobado por el Decreto N° 367/17.

**CLAUSULA 6º:** El MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios profesionales como consecuencia de la ejecución de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

**CLAUSULA 7º:** Con relación a la verificación del destino final de los fondos otorgados, el MUNICIPIO deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento para el otorgamiento de subsidios aprobado como Anexo Único del Decreto N° 467/07 y modificatorios.

**CLAUSULA 8º:** A los efectos de la posibilidad de rescisión prevista en la cláusula siguiente, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

**CLAUSULA 9º:** El MINISTERIO podrá rescindir el presente convenio en caso de que el MUNICIPIO no de inicio a la obra o discontiñue la misma una vez iniciada.

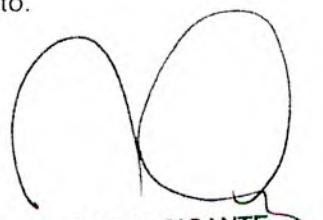
**CLAUSULA 10º:** El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación, mediante el dictado de la pertinente Resolución Ministerial.

**CLAUSULA 11º:** A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen sus domicilios en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las once (11) cláusulas que anteceden se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

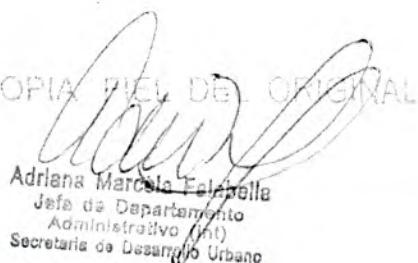


JUANA CORREAS  
Directora Provincial de Planificación de la Obra Pública  
Subsecretaría de Planeificación y Evaluación de Infraestructura  
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos



Lic. ROBERTO GIGANTE  
Ministro de Infraestructura  
y Servicios Públicos

ES COPIA DEL ORIGINAL



Adriana Marcela Falabella  
Jefa de Departamento  
Administrativo (Int)  
Secretaría de Desarrollo Urbano

88804 16  
44

Obra: OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DON ORIONE Y OLAZABAL  
(EEUU - Vernet y San Martín)

Partido: LANUS  
Localidad: Villa Caraza

### MODIFICACIONES DE OBRA

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	P.Unitario	Total
1	Excavación con escombros de gran volumen en correspondencia con la Implantación de la Estación de Bombeo.	m3	5,837.00	3,804.49	22,206,808.13
2	Demolición de Pluviales Existentes y Reconexión de los mismos.	m	672.00	25,766.51	17,315,094.72
3	Instalación de cañería de agua potable DN90/PVC en calzada. Calle Marco Avellaneda	m	381.00	8,488.33	3,234,053.73
4	Cruce de gasoducto y oleoducto.	gl	1.00	9,281,663.51	9,281,663.51
5	Pavimento de Hormigón Armado de 20cm de espesor con Malla de diam 6mm	m2	3,783.00	4,378.71	16,564,659.93
6	Suma Provisional	Gl	1.00	4,400,000.00	4,400,000.00
8	Honorarios Profesionales	Gl	1.00	1,350,622.80	1,350,622.80
					<b>TOTAL : 74,352,902.82</b>

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana Marcela Falabella  
Jefa de Departamento  
Administrativa (Int)  
Secretaría de Desarrollo Urbano